

INFORME SECRETARIAL. Hoy, 8 de septiembre de 2020, pasa al despacho el presente proceso, informando que la apoderada del BANCO BBVA, presento solicitud de aplazamiento de la audiencia especial de fuero sindical, fijada para el 7 de septiembre de 2020. Provea.

Juan Monsalvo

JUAN SEBASTIAN MONSALVO CUAN
Secretario AD-HOC

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

CLL 5 – CRA. 15. EDIF. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PISO 4º - j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co – PLAZA ALFONSO LÓPEZ
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Diez (10) de Septiembre del año (2020).

Referencia: PROCESO ESPECIAL DE FUERO SINDICAL

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA

Demandado: LUIS ARMANDO ALZATE PUERTA

Decisión: FIJA FECHA DE AUDIENCIA

Radicado: 20.001.31.05.002.2020.00124.00

AUTO

El 7 de septiembre de 2020, la doctora JOHANA ABELLA MANGA, apoderada de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA, sociedad demandante en el presente proceso, allego al correo electrónico de este despacho, solicitud de aplazamiento de la audiencia del proceso de la referencia, fijada para el 7 de septiembre de la presente anualidad a las 3:00 PM, debido a que a pesar de sus gestiones, las pruebas requeridas de oficio por el despacho, esto es ante el Ministerio del Trabajo y a “UNEB” y su subdirectiva Valledupar, y a la Administradora de Pensiones Colpensiones; no han sido allegadas al proceso por estas.

Ahora bien, se tiene que en audiencia realizada el 3 de septiembre de 2020, este despacho, de conformidad con el artículo 114 del CPT, fijo para las 3:00 PM, del día 7 de septiembre de la presente anualidad, audiencia para dictar el fallo del proceso de la referencia, condicionando dicha fecha,

a que el Ministerio del Trabajo, la “UNEB” y su subdirectiva Valledupar, y la Administradora de Pensiones – Colpensiones-, allegaran las respuestas de los requerimientos efectuados de oficio por este Juzgado.

Revisado el correo del Juzgado, para la fecha de la audiencia, esto es el 7 de septiembre de 2020, no se habían recibido respuestas por parte de las entidades requeridas, ante lo cual, sería pertinente aplazar la respectiva audiencia, sin embargo, el día 10 de septiembre de la presente anualidad, las entidades allegaron mediante correo electrónico, las respuestas de las solicitudes, por lo anterior, en aras de economía procesal, el despacho se abstendrá de pronunciarse sobre el aplazamiento, y en su lugar, fija fecha para escuchar los alegatos de conclusión y dictar el fallo, el día 24 de septiembre de 2020, a las 8:30 AM.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

jsmc

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 16 de septiembre de 2020
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por Estado No. 66
El secretario AD-HOC <i>Juan Monsalvo</i>

Once (11) de septiembre del año (2020).

SECRETARIA: Se informa al Despacho que como consecuencia del Covid-19 y por disposición del Consejo Superior de la Judicatura fueron suspendidos los términos judiciales a partir del día lunes 16 de marzo hasta el día 30 de junio de 2020. A folio 209 se evidencia renuncia al poder presentada por el doctor ALFONSO DURAN BERMUDEZ, en condición de apoderado del DEPARTAMENTO DEL CESAR. A Folios 216 a 240 se observa contestación de la demanda por parte de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO SA., la misma fue presentada en términos de ley. Provea.

Juan Monsalvo

JUAN SEBASTIAN MONSALVO CUAN
Secretario (Ad. Hoc.)

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – Tel. 5809548
VALLEDUPAR - CESAR

Catorce (14) de septiembre de 2020.

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: LUZ DARY GONZALEZ PACHECO

Demandado: CORPORACION HACIA UN VALLE SOLIDARIO Y OTRO

Decisión: ADMITE CONTESTACION Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Radicado: 20.001.31.05.002.2019.00206.00

AUTO:

1. Por cumplir con los requisitos señalados en el artículo 76 del CGP, se acepta la renuncia presentada por el doctor ALFONSO DURAN BERMUDEZ. Oficiase al Departamento del Cesar, a fin de que designe nuevo apoderado que lo represente dentro del presente juicio.
2. Por haber sido presentada en el término de ley y cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 721 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada SEGUROS DEL ESTADO S.A.
3. Se tiene a los doctores ALEXANDER GOMEZ PEREZ y MARTÍN ELIAS HERNANDEZ PINTO, como apoderados de SEGUROS DEL ESTADO SA, conforme a memorial poder y certificado de existencia obrante a folios 211 a 214 del expediente.
4. Se fija el día 24 de septiembre de 2020 a las 2:30 AM, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, SANEAMIENTO DEL PROCESO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 16 de septiembre de 2020
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por Estado No. 66
El secretario AD-HOC <i>Juan Monsalvo</i>

Once (11) de septiembre del año (2020).

SECRETARIA: Se informa al Despacho que como consecuencia del Covid-19 y por disposición del Consejo Superior de la Judicatura fueron suspendidos los términos judiciales a partir del día lunes 16 de marzo hasta el día 30 de junio de 2020. A folios 47 a 109 se observa contestación de la demanda por parte de SEGURIDAD ATLAS LTDA., se deja constancia que revisada la misma se pudo evidenciar que no fue aportado el documento relacionado como prueba documental, numeral 11: Copia del contrato de prestación de servicios suscrito entre Seguridad Atlas Ltda y DPA., folio 63. Provea.

Juan Monsalvo

JUAN SEBASTIAN MONSALVO CUAN
Secretario (Ad. Hoc.)

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – Tel. 5809548
VALLEDUPAR - CESAR

Catorce (14) de septiembre del año (2020).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: YOVANI DEVARIS BECERRA SOCARRAS

Demandado: SEGURIDAD ATLAS LTDA

Decisión: ADMITE CONTESTACION Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Radicado: 20.001.31.05.002.2019.00278.00

AUTO:

1. Por haber sido presentada en el término de ley y cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 721 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por SEGURIDAD ATLAS LTDA a través de apoderado judicial.
2. Se tiene a los doctores CHARLES CHAPMAN LOPEZ y JOHANNA ABELLA MANGA, como apoderados principal y sustituta de la empresa SEGURIDAD ATLAS LTDA conforme a memorial poder obrante a folios 42 a 44 del expediente.
3. Se fija el día 25 de septiembre de 2020 a las 8:30 AM, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, SANEAMIENTO DEL PROCESO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 16 de septiembre de 2020
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por Estado No. 66
El secretario AD-HOC <i>Juan Monsalvo</i>

Ocho (08) de septiembre de (2020).

SECRETARIA: La presente demanda correspondió por reparto, fue enviada al correo electrónico oficial, una vez revisada se observa constancia de envío de la demanda al demandado. Provea.

Juan Monsalvo

JUAN SABASTIAN MONSALVO CUAN
Secretario (Ad. Hoc.)

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Catorce (14) de septiembre del año (2020).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: JORGE LUIS DAZA BELTRAN

Demandado: YOLIMA ANDREA PACHECO SARMIENTO

Decisión: ADMITE DEMANDA

Radicado: 20.001.31.05.002.2020.00149.00

AUTO

1. Se admite la presente demanda por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, por lo cual se ordena notificar y correr traslado a YOLIMA ANDREA PACHECO SARMIENETO, en calidad de demandada, con domicilio principal en este municipio, notifíquesele el auto que admite la demanda y córraseles traslado por el termino de 10 días.
2. En relación con la notificación, la parte demandante enviará copia de esta providencia a la demandada al correo electrónico registrado en el certificado de matrícula mercantil de persona natural; la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y el termino empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos (Decreto Presidencial 806 del 04 de junio de 2020 y el Acuerdo PCSJA 20-11567), constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado: j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co.
3. Se reconoce personería a las doctoras MONICA ANDREA SILVA SOTO y LAURA CATALINA BARBOSA, como apoderadas judicial principal y sustituta respectivamente del demandante, conforme a memorial poder obrante en el expediente folio 16.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 16 de septiembre de 2020
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por Estado No. 66
El secretario AD-HOC <i>Juan Monsalvo</i>

Nueve (09) de septiembre de (2020).

SECRETARIA: La presente demanda correspondió por reparto, fue enviada al correo electrónico oficial, una vez revisada se observa constancia de envío de la demanda al demandado. Provea.

Juan Monsalvo

JUAN SEBASTIAN MONSALVO CUAN
Secretario (Ad. Hoc.)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Catorce (14) de septiembre del año (2020).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: JHON JAIRO SANGUINO CLAVIJO

Demandado: CONECTAR TV SAS

Decisión: ADMITE DEMANDA

Radicado: 20.001.31.05.002.2020.00151.00

AUTO

1. Se admite la presente demanda por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, por lo cual se ordena notificar y correr traslado a SERGIO ALBERTO REY GARIBELLO, en calidad de representante legal de la empresa demandada CONECTAR TV, o quien haga sus veces y con domicilio principal en Bogotá DC, notifíqueseles el auto que admite la demanda y córraseles traslado por el termino de 10 días.

2. En relación con la notificación, la parte demandante enviará copia de esta providencia a la demandada al correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal de la misma; la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y el termino empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos (Decreto Presidencial 806 del 04 de junio de 2020 y el Acuerdo PCSJA 20-11567), constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado: j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

3. Se reconoce personería al doctor ADALBERTO ORTIZ OLIVEROS, como apoderado del demandante, conforme a memorial poder obrante en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 16 de septiembre de 2020
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por Estado No. 66
El secretario AD-HOC <i>Juan Monsalvo</i>

Nueve (09) de septiembre del año (2020).

SECRETARIA: Se informa al despacho que la demanda de la referencia correspondió por reparto, la cual fue enviada a través del correo electrónico oficial, se presenta contra DIOCESIS DE VALLEDUPAR, una vez revisada se establece que no se aporta certificado de existencia y representación de DIOCESIS DE VALLEDUPAR vigente, se deja constancia que por Secretaría trato de obtenerse vía internet el certificado de existencia y representación legal de pero no fue posible obtenerlo. Provea.

Juan Monsalvo

JUAN SEBASTIAN MONSALVO CUAN
Secretario (ad. Hoc)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Catorce (14) de septiembre del año (2020).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: YAJAIRA YUDIMAR FERNANDEZ DAZA
Demandado: DIOCESIS DE VALLEDUPAR
Decisión: ORDENA SUBSANAR DEMANDA
Radicado: 20.001.31.05.002.2020.00153.00

AUTO

El art. 26 del CPT y SS, anexos de la demanda, numeral 4, señala que la demanda debe ir acompañada de la prueba de existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado que actúa como demandante o demandado; en el caso que nos ocupa no se anexo la prueba de existencia y representación legal de la demandada DIOCESIS DE VALLEDUPAR, por lo expuesto, se devuelve la demanda y se conceden 5 días para que sea subsanada la falencia señalada. Se le previene al apoderado que El Decreto Presidencial 806 del 04 de junio de 2020 y el Acuerdo PCSJA 20-11567, señalan en relación con la demanda, que el demandante al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por

medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados y del mismo modo deberá proceder cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 16 de septiembre de 2020
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por Estado No. 66
El secretario AD-HOC <i>Juan Monsalvo</i>

Nueve (09) de septiembre del año (2020).

SECRETARIA: La demanda de la referencia correspondió por reparto, fue enviada a través del correo electrónico oficial, se evidencia que fue enviada copia de la demanda y sus anexos a la demandada. Provea.

Juan Monsalvo

JUAN SEBASTIAN MONSALVO CUAN
Secretario (Ad. Hoc.)

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López – j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR

Diez (10) de septiembre del año (2020).

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL

Demandante: RICARDO ARTURO GARCIA CASTILLA

Demandado: CLINICA REGIONAL DE ESPECIALISTAS SINAIS VITAIS SAS

Decisión: ADMITE DEMANDA

Radicado: 20.001.31.05.002.2020.00154.00

AUTO

1. Se admite la presente demanda por reunir los requisitos consagrados en los artículos 25 del CPTSS Modificado Ley 712 de 2001 art. 12 y 26 art. 14, por lo cual se ordena notificar y correr traslado a JAIME ALBERTO CRUZ FUENTES, en calidad de representante legal de la demandada CLINICA REGIONAL DE ESPECIALISTAS SINAIS VITAIS SAS, o quien haga sus veces y con domicilio principal en el municipio de Bosconia - Cesar, notifíqueseles el auto que admite la demanda y córraseles traslado por el termino de 10 días.
2. En relación con la notificación, la parte demandante enviará copia de esta providencia a la demandada al correo electrónico registrado en el certificado de existencia y representación legal de la misma; la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y el termino empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos (Decreto Presidencial 806 del 04 de junio de 2020 y el Acuerdo PCSJA 20-11567), constancia de esta notificación deberá allegarse al correo del juzgado: j021cvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
3. Se reconoce personería al doctor ANDRES FELIPE MAESTRE LIBRADA, como apoderado del demandante, conforme a memorial poder obrante en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 16 de septiembre de 2020
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por Estado No. 66
El secretario AD-HOC <i>Juan Monsalvo</i>